

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna

2025/12427 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de prestaciones sociales económicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2025. Identificador BDNS: 809644.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809644>.

Mediante Decreto n.º 3236 de 14 de octubre de 2025 se ha aprobado lo siguiente:

Primer Modificar el apartado Tercero de la Convocatoria, aprobada por Resolución número 54 de 13 de enero de 2025, en el sentido de aminorar el crédito asignado a la misma en 5.000 €, de forma que el importe final asignado se de 75.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2310.48002 del Presupuesto del ayuntamiento para 2025.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP y en el tablón de edictos municipales.

Tercer. Significar que en virtud de lo que prevén los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-dora de las Bases del Régimen Local; 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto administrativo agota la vía administrativa.

En contra, se puede recurrir potestativamente mediante recurso de reposición ante la Alcaldía o bien impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se interpone recurso de reposición, se hará en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de la notificación. La presentación del recurso de reposición impide, hasta la resolución exprés o presunta desestimación, interponer recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición tiene que resolverse y notificarse en el plazo de un mes; en caso contrario, se entiende desestimado y queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si se opta para interponer directamente recurso contencioso-administrativo, se tiene que hacer ante el juzgado contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la notificación del acto que pongo fin a la vía administrativa, conforme establecen los vigentes artículos 8-1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otra acción o recurso que se estime conveniente.

La cual cosa se hace pública para el general conocimiento.

Tavernes de la Valldigna, 15 de octubre de 2025.—La concejala delegada de Servicios Sociales, Amparo Inés Bo Chover.

